



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

APARTADÓ – ANTIOQUIA

<b>Proceso</b>	- TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL -
<b>RADICADO</b>	05045-31-21-001-2020-00132-00
<b>Dte./Accionante Solicitante</b>	WILLIAN ALFREDO RODRIGUEZ MOSQUERA
<b>Ddo./Accionado Opositor</b>	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-
<b>Predio/Derecho</b>	Debido Proceso
<b>Instancia</b>	- PRIMERA -
<b>Asunto / Tema</b>	Procedimiento administrativo
<b>Decisión</b>	ADMITE SOLICITUD Y DECRETA PRUEBAS

- A U T O I N T E R L O C U T O R I O - 0 2 5 5 -

Octubre Veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Con Fundamento en los artículos 1, 10, 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991 y el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1983 de 2017, el Juzgado,

### R E S U E L V E

**PRIMERO:** Admitir la presente acción de tutela por la presunta vulneración de algunos derechos fundamentales, impetrada por **WILLIAN ALFREDO RODRIGUEZ MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.253.482, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**

**SEGUNDO: NO CONCEDER** la medida provisional solicitada por cuanto los elementos de juicio no permiten dilucidar con precisión una vulneración o riesgo inminente a los derechos fundamentales del señor **WILLIAN ALFREDO RODRIGUEZ MOSQUERA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**; motivo por el cual se debe agotar el análisis probatorio para determinar la procedencia del amparo constitucional y determinar la responsabilidad de la entidad accionada.

**TERCERO:** Notifíquese por el medio más expedito el presente auto, a cada una de las partes, dándole traslado del escrito de solicitud y haciéndoles saber a la parte accionada y a las entidades vinculadas, que cuentan con el término de dos (2) días desde su notificación, para que se pronuncien y/o rindan informe frente a los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. En razón a la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19 y debido a los diferentes acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura; los informes, respuestas e intervenciones dentro de esta causa, deberán remitirse únicamente por medio virtual, a través del correo electrónico del despacho [j01cctoesrtapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoesrtapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**CUARTO:** Se tendrán como pruebas los documentos allegados con la solicitud, los que llegare a presentar oportunamente la parte accionada y las demás que el despacho estime pertinente decretar.

**-NOTIFIQUESE-**

*(firmado electrónicamente)*

**OSCAR ORLANDO GUARIN NIETO**  
JUEZ

